



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA

RESOLUCIÓN N°: 02-23 / SG
LA FLORIDA, 12 de enero de 2023

DELEGA FACULTADES PARA SUSCRIBIR CARTAS Y NOTIFICAR TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJOS, ESTATUTO DOCENTE Y ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, SEGÚN LAS CAUSALES QUE INDICA.

VISTOS:

La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L N° 1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L N° 1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L N° 1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del Inciso 2° del Art. 38 del DL N° 3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; el Decreto N° 343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que Concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N° 110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública, autorizada por notario, acuerdo del Directorio de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de Directorio de 31 de marzo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 05 de abril de 2022, ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N° 727-2022 que nombra a doña Janett Fernández Pizarro como Secretaria General; el Código del Trabajo y cualquier otra norma pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, las Corporaciones Municipales son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N° 5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
2. Que, respecto de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, "COMUDEF", se dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: "() Administrar y operar servicios en las Áreas de





Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de su ser vigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo."

3. Que, dentro de las funciones propias de la misma Corporación, se encuentra la posibilidad de contratar y poner término a los funcionarios dependientes COMUDEF, bajo la modalidad de contrato de trabajo, contrato sujeto al Estatuto Docente de la Ley N° 19.070 y al Estatuto de Atención Primaria de Salud de la Ley N° 19378, facultad que recae en la Secretaria General de la Corporación.
4. Que, el Código del Trabajo establece en su artículo 160 número 3 que, " *El contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga término invocando una o más de las siguientes causales (...) 3.- No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo; asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra."*
5. Que, la Ley N°19.070 que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, establece en su artículo 72 letras a); c) inciso segundo y d), que " *Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: a) Por renuncia voluntaria; (...); c) La inasistencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo; y, d) Por término del período por el cual se efectuó el contrato"*.
6. Que, la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo art. 48 letras a) y c), establece " *Los funcionarios de una dotación municipal de salud dejarán de pertenecer a ella solamente por las siguientes causales: a) Renuncia voluntaria (...) y, c) Vencimiento del plazo del contrato"*.
7. Que, para el cumplimiento de lo citado en los numerales precedentes, se hace necesario la delegación de facultades de suscripción de cartas de término de contrato y su posterior notificación de termino de contrato de trabajo por vencimiento del plazo, inasistencia injustificada y renuncia voluntaria, de los contratos sujetos al Código del Trabajo, al Estatuto Docente de la Ley N° 19.070 y al Estatuto Atención Primaria de Salud de la Ley N° 19.378, en representación de la Corporación Municipal de La Florida.

RESUELVO:

1. **DÉLEGASE**, las facultades de suscripción de cartas de termino de contrato por las causales dispuestas en el artículo 160 número 3 del Código del Trabajo; artículo 72 letras a), c) inciso segundo y, d) de la Ley N° 19.070 que aprueba el Estatuto de los Profesionales de Educación





y el artículo 48 letras a) y c) de la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y su posterior notificación, a doña **MÁRIA SOLEDAD SALINAS ZUÑIGA**, cédula de identidad N° , Sub Directora de Recursos Humanos, en representación de la Corporación Municipal de La Florida.

2. **INFÓRMESE**, a todas las Direcciones de la Corporación por medio idóneo.
3. **PUBLÍQUESE**, en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida.



JANETT FERNÁNDEZ PIZARRO
SECRETARIA GENERAL
COMUDEF



[Handwritten signature]
GOG/FCM/ERA/YAD/jmv



